EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR ALFREDO GONZALEZ CELIS A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, Remitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. la Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Oscar Esteban Delgado Enríquez, Director General de Administración como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

G. Que para los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado General con facultades para Actos de Administración:

A. Que es una sociedad constituida conforme la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 60,683 sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 16 dieciséis de enero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada

ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 cincuenta y nueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y se constituyó bajo la razón social **JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.**

B. Que mediante escritura pública número 101,522 ciento un mil quinientos veintidós de fecha 12 doce de julio del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125 ciento veinticinco de la Ciudad de México, se hace constar el último cambio de razón social para quedar como **EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**

C. Que ha otorgado su representación al Señor **ALFREDO GONZÁLEZ CELIS**, quien acredita su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración, mediante escritura pública número 114,907 ciento catorce mil novecientos siete, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar a su representada en los términos propuestos en el mismo.

D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **ASE930924SS7.**

E. Que para los efectos legales del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la calle Ahuizotl número 2276, Edificio Torre Ganesh, colonia Ciudad del Sol, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050

III.- LAS PARTES declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

B.1. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación del servicio de suministro de vales de despensa en modalidad monedero electrónico, para el Gobierno

Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, derivado de la de la Licitación Pública Local OM-57/2021 "Adquisición del Servicio de Monedero Electrónico de Vales de Despensa para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco", al que en lo sucesivo **"LAS PARTES"** se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

B.2. Que con fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **PRIMERO ADENDUM** modificatorio al **CONTRATO DE ORIGEN,** con el objeto de que se incremente el monto del **CONTRATO DE ORIGEN** hasta en un 9.23% solo para el año 2023 dos mil veintitrés.

B.3. Que con fecha 22 veintidos de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el **SEGUNDO ADENDUM** modificatorio al **CONTRATO DE ORIGEN,** con el objeto de que se incremente el monto del **CONTRATO DE ORIGEN** hasta en un 20% solo para el año 2024 dos mil veinticuatro.

B.4. Que durante la celebración de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro se tomo el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** a efecto de que trascienda la administración municipal 2021-2024, iniciando el día 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo si las necesidades del Gobierno Municipal lo permiten hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por lo que en cumplimiento a éste, se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

C. Que reconocen que, aunque la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** concluyó, la prestación del servicio de monedero electrónico de vales de despensa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ha sido prestado de manera ininterrumpida por **"EL PROVEEDOR"**, con el consentimiento tácito de **"EL MUNICIPIO"**. Por tanto, a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se formaliza dicha continuidad, así como la modificación del monto y la extensión de la vigencia, en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. En cumplimiento al **Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024** tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se aprobó y autorizó dar continuidad al **CONTRATO DE ORIGEN** cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de monedero electrónico de vales de despensa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio indispensable a fin de evitar cualquier interrupción en el pago de dicha prestación a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**. De este modo, se formaliza y otorga certeza jurídica a los compromisos derivados de la prestación del servicio que **"EL PROVEEDOR"** ha venido prestando de forma ininterrumpida a la fecha de la suscripción del presente instrumento, así como a los compromisos establecidos en el **CONTRATO DE ORIGEN** señalado como antecedente, los cuales deberán continuar prestándose hasta la conclusión de la vigencia señalada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** para quedar como sigue:

> ***SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-*** *El monto asignado al* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *es por la cantidad de hasta* ***$193´000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.***
>
> *Mediante el* ***Primer Adendum*** *al* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *se aumento su monto originalmente pactado* ***hasta un 9.23% solo para el periodo que comprende el año 2023****, que equivale a* ***$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.***
>
> *Mediante el* ***Segundo Adendum*** *al* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *se aumento su monto originalmente pactado* ***hasta un 20 % solo para el periodo que comprende el año 2024****, que equivale a* ***$9'600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.***
>
> *Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, mediante el presente* ***Convenio Modificatorio****,* ***"LAS PARTES"*** *acuerdan incrementar el*

monto originalmente pactado en el ***CONTRATO DE ORIGEN*** *por la cantidad de hasta* ***$19´333,333.32 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido,,*** *lo que representa un aumento dentro del límite permitido por la legislación aplicable al no exceder el 20% del monto originalmente pactado, conforme a lo establecido por el artículo 80 de la* ***Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios****. Lo que se hace constar en el siguiente desglose:*

Monto para los meses de octubre y diciembre de 2024 hasta ***$19´333,333.32 IVA incluido.***

"LAS PARTES" *acuerdan que el pago de las parcialidades antes citadas, se llevarán a cabo durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días naturales posteriores al mes calendario ejecutado y a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de* ***"EL MUNICIPIO"****, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-57/2021 "Adquisición del Servicio de Monedero Electrónico de Vales de Despensa para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **CUARTA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** para quedar como sigue:

CUARTA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.- "LAS PARTES" *establecen de común acuerdo que la vigencia del* ***CONTRATO DE ORIGEN*** *inicia a partir del día* ***01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 30 treinta de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro****.*

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo a partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Punto de Acuerdo PA/700/2021-2024 tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la

interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **31 treinta y uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

"EL PROVEEDOR"

ALFREDO GONZALEZ CELIS
Apoderado General con facultades para Actos de Administración de
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

ING. OSCAR ESTEBAN DELGADO ENRÍQUEZ
Director General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALRB/JPAS